



GUILLERMO BERMEJO ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE IRRIGACIÓN DEL PROYECTO
INTEGRAL OLMOS, EN EL
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

El Grupo Parlamentario “**Juntos por el Perú – Voces del Pueblo**”, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **GUILLERMO BERMEJO ROJAS**, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto en los artículos 75° y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IRRIGACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL OLMOS, EN EL
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de irrigación del proyecto integral Olmos, en el departamento de Lambayeque.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es que el Estado peruano, a través del Gobierno Regional de Lambayeque, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, garantice la continuación de la ejecución de las obras de irrigación del proyecto integral Olmos, que a la fecha se encuentra paralizado por temas presupuestales, así como de competencia, ello a fin de optimizar el uso del recurso hídrico como objetivo primigenio del proyecto.

Artículo 3.- De la licitación pública internacional

El Estado peruano a través de sus entes rectores convocará a una Licitación Pública Internacional con el objetivo de garantizar que el componente de irrigación del Proyecto Especial Olmos (PEOT) en el departamento de Lambayeque continúe con sus operaciones, Podrán participar en esta licitación las empresas extranjeras debidamente constituidas que cuenten con experiencia demostrada en la ejecución satisfactoria del contrato.

Artículo 4.- De la prohibición en la contratación

No podrán participar en la licitación pública internacional las empresas que hayan prestado directamente algún tipo de servicio a favor del concesionario, sus accionistas o empresas vinculadas en los últimos cinco años, ya sea en el Perú o en el extranjero. Igualmente, no podrán participar en la convocatoria las empresas que cuenten entre su personal directivo o técnico con el personal que labore ya sea permanente o temporal para el Estado Peruano y en particular, incorporen empleados o funcionarios públicos al servicio del Estado.

Las empresas extranjeras no deberán estar incluidos en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado; asimismo, no deberán estar vinculadas al Concesionario ni a sus Contratistas.

Ninguna empresa extranjera que se encuentre investigada o procesada penalmente en el Ministerio Público y en los tribunales jurisdiccionales peruanos por delitos de corrupción y/o afines, podrá participar en la licitación pública internacional.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al presidente de la República para su promulgación.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 17:04:47-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 12:28:10-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 15:45:01-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2025 09:52:59-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 17:16:00-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 10:41:22-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

1.1.- Contextualización e identificación del problema

El departamento de Lambayeque, ubicada en la costa norte del Perú, enfrenta desde hace décadas una profunda desigualdad territorial en el acceso al recurso hídrico, especialmente en las zonas de valle interior y tierras eriazas del distrito de Olmos. A pesar de contar con una ubicación geográfica estratégica y un notable potencial agroexportador, vastas extensiones de su territorio permanecen subutilizadas debido a la escasez estructural de agua para riego, situación que limita de forma severa el desarrollo económico local, impide la diversificación productiva de la agricultura familiar y contribuye a la persistencia de altos niveles de pobreza en zonas rurales.

En este contexto, el Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) fue concebido como una intervención estratégica para revertir esta histórica exclusión hídrica, permitiendo el trasvase de las aguas del río Huancabamba hacia la vertiente del Pacífico, a través de una infraestructura de alta complejidad técnica que incluye la represa Limón y un túnel trasandino. Este sistema tiene como objetivo captar un volumen anual promedio de 406 millones de metros cúbicos de agua, redirigiéndolos hacia la zona desértica de Olmos, con el fin de irrigar un total de 43,500 hectáreas, de las cuales 38,000 has corresponden a nuevas tierras incorporadas a la frontera agrícola, y 5,500 has del valle viejo de cultivo ya existentes que requieren modernización del riego.

No obstante, a pesar de haber iniciado su ejecución hace varios años y de contar con importantes avances en su componente de trasvase, el proyecto enfrenta en la actualidad un incumplimiento en el abastecimiento de agua para las tierras cultivadas, una mala operación del embalse, y ausencia de infraestructura hidráulica para las tierras del valle viejo, asociada a obstáculos presupuestales, controversias administrativas no resueltas y limitaciones en la articulación entre los distintos niveles de gobierno.

Esta situación ha generado incertidumbre entre las comunidades locales, ha afectado negativamente la inversión pública y privada en la zona, y ha impedido la concreción de los beneficios socioeconómicos que motivaron su formulación original.

De acuerdo con el Gobierno Regional de Lambayeque, el área comprendida por el Proyecto Olmos se encuentra en una zona de clima seco tropical o semitropical, con temperaturas que alcanzan los 38 °C durante el verano y precipitaciones anuales sumamente bajas, que oscilan entre 33.7 mm y 38.9 mm en condiciones normales o secas.

Estas características climáticas convierten al agua en un recurso escaso y estratégico, cuya disponibilidad define los límites del desarrollo local. Además, los principales cursos de agua existentes en la zona — como los ríos Olmos y San Cristóbal— son de régimen estacional y caudal irregular, lo que impide un abastecimiento continuo para actividades agrícolas y limita el acceso a una fuente segura de agua para consumo humano en algunas localidades rurales.

La falta de acceso a infraestructura de riego y la escasez de agua afectan de manera desproporcionada a los pequeños y medianos productores, que constituyen la base de la economía agraria regional. La suspensión de la ejecución de las obras de irrigación del Valle Viejo no solo frustra las expectativas de desarrollo de estas poblaciones, sino que también profundiza las brechas históricas entre la costa desarrollada y los valles interiores relegados de la inversión pública estructural. A ello se suma el riesgo de que la infraestructura construida hasta el momento —particularmente el túnel trasandino y la represa Limón— no cumpla con su función social si no se implementa el sistema integral de distribución, conducción y tecnificación de riego agrícola.

En suma, a la actual deficiente operación de las obras de irrigación del Proyecto Integral Olmos constituye un problema de alta relevancia nacional, que involucra no solo aspectos técnicos y presupuestales, sino también dimensiones de equidad territorial, justicia hídrica y cumplimiento efectivo del derecho al desarrollo de las comunidades rurales de Lambayeque.

1.2.- Justificación de la propuesta

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de irrigación del Proyecto Especial de Olmos, como medida urgente y prioritaria del Estado para garantizar el desarrollo sostenible, el aprovechamiento racional del recurso hídrico y la promoción del bienestar social y económico en la región Lambayeque.

La propuesta se sustenta en el reconocimiento de que el agua es un recurso esencial para la vida y para el ejercicio de múltiples derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a una alimentación adecuada, al trabajo, al medio ambiente equilibrado y al desarrollo integral de los pueblos. En ese sentido, el Estado tiene el deber constitucional de garantizar una gestión democrática y descentralizada de los recursos hídricos, que permita superar las desigualdades territoriales históricas y promueva el acceso equitativo al agua, especialmente en aquellas zonas con mayores índices de pobreza y exclusión.

La declaración de necesidad pública e interés nacional de las obras de irrigación permitirá fortalecer el marco institucional para su ejecución, facilitar la priorización de recursos en los presupuestos públicos, y promover una coordinación efectiva entre el Gobierno Regional de Lambayeque, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de superar los cuellos de botella técnicos, jurídicos y administrativos que actualmente obstaculizan el avance del proyecto.

Asimismo, esta medida permitirá reactivar un proceso de inversión pública de alto impacto productivo y social, contribuyendo a dinamizar el empleo rural, ampliar la frontera agrícola con criterios de sostenibilidad y favorecer la transición hacia un modelo de desarrollo regional basado en la seguridad hídrica, la soberanía alimentaria y el fortalecimiento de la agricultura familiar.

La ejecución del Proyecto Especial Olmos no debe ser vista como una obra aislada, sino como un componente central de una estrategia nacional de desarrollo rural con enfoque territorial, que articule la planificación del uso del suelo, el acceso al agua, la tecnificación del riego, la inclusión financiera de los productores y la mejora de la infraestructura de servicios. Bajo esa perspectiva, su culminación es una condición indispensable para que el departamento de Lambayeque pueda consolidar su potencial agrícola, garantizar el uso eficiente de sus recursos naturales y convertirse en un eje de desarrollo

equitativo y sostenible para el norte del país.

Por todas estas razones, resulta plenamente justificado el tratamiento prioritario del Proyecto Especial Olmos en la agenda pública nacional y la adopción de una norma con rango de ley que reafirme el compromiso del Estado con su ejecución.

2. BASE LEGAL

2.1 Marco normativo

En el ordenamiento jurídico peruano vigente existen diversas normas aplicables al Proyecto Integral Olmos, las cuales regulan la gestión del agua, el desarrollo agrario, la ejecución de infraestructura y los mecanismos de inversión pública y privada. A continuación, se detallan las principales disposiciones normativas relevantes, todas de alcance nacional (o regional, en su caso) y actualmente vigentes:

- **Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos (2009):** Establece el marco jurídico para el uso y gestión integrada de los recursos hídricos en el Perú. Esta ley reemplazó a la antigua Ley General de Aguas de 1969, incorporando principios modernos como la gestión por cuencas, la participación de usuarios y la sostenibilidad del recurso hídrico. Bajo esta norma, proyectos de trasvase e irrigación como Olmos requieren autorización de la *Autoridad Nacional del Agua* para el uso de caudales, cumplimiento de estándares ambientales y coordinación en la cuenca de origen y destino.
- **Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (2015, TUO 2019):** Marco legal que rige las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras. Su finalidad es asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos en contratación, promoviendo la competencia y la obtención de las mejores condiciones de calidad y precio. Cualquier licitación para las obras de Olmos –sea convocada por el Gobierno Regional de Lambayeque o por el Ejecutivo– debe sujetarse a los principios y procedimientos de la Ley 30225 y su Reglamento, garantizando libre concurrencia de postores y evitando prácticas restrictivas.

- **Ley N° 29230 – “Ley de Obras por Impuestos” (2008):** Permite que la empresa privada financie y ejecute proyectos públicos de infraestructura priorizados, a cambio de deducciones en su Impuesto a la Renta. Este mecanismo de inversión público-privada coadyuva a acelerar la ejecución de proyectos de interés público, pues el Estado reconoce parte de la inversión privada como crédito fiscal. En el caso de proyectos de irrigación regional, los Gobiernos Regionales están facultados para suscribir convenios de Obras por Impuestos, lo que podría ser una alternativa de financiamiento para Olmos, siempre que se trate de obras elegibles y de interés regional.
- **Decreto Legislativo N° 1362 – Marco de Promoción de la Inversión Privada vía APP (2018):** Norma vigente que regula las Asociaciones Público-Privadas (APP) y Proyectos en Activos, reemplazando al marco anterior de 2008-2015. El DL 1362 establece los principios, procesos y competencias para formular y ejecutar proyectos APP, incluyendo concesiones de infraestructura. El Proyecto Olmos, en su componente de trasvase e irrigación, fue concebido bajo la modalidad de APP (concesión cofinanciada a 30 años) al amparo de la normativa precedente (DL 1012/2008 y DL 1224/2015). La normativa vigente refuerza las exigencias de transparencia en las APP y la necesidad de un adecuado reparto de riesgos entre el Estado y el concesionario, aspectos cruciales para la viabilidad de Olmos.
- **Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) (2017):** Crea el sistema actual de inversión pública, sustituyendo al antiguo SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública). Invierte.pe exige que las inversiones públicas (incluyendo proyectos de irrigación) pasen por fases de programación, formulación y evaluación ex ante para asegurar su rentabilidad social y alineación con cierre de brechas. Las obras pendientes del Proyecto Olmos deben estar incluidas en la cartera multianual de inversiones del sector o región, cumpliendo los requisitos técnicos y obteniendo la *Declaración de Viabilidad* conforme a esta normativa, paso imprescindible para asignación de presupuesto público.
- **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (2002, modif.):** Define las competencias y funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo agrario, recursos naturales e infraestructura. Conforme a esta ley, los gobiernos regionales administran los proyectos de irrigación de alcance estrictamente regional, incluidas la operación de embalses menores, canales y distritos de riego en sus jurisdicciones, mientras que proyectos de interés

nacional o suprarregional corresponden al Gobierno Central. Esta distribución competencial — derivada de la Ley 27867 y normas complementarias como el DL 994/2008— es relevante en Olmos, pues inicialmente el proyecto fue gestionado por el Gobierno Regional de Lambayeque en su calidad de competencia regional. No obstante, la complejidad y magnitud del Proyecto Integral Olmos han puesto de manifiesto la necesidad de coordinación intergubernamental, dado que involucra transferencias hídricas interregionales y grandes inversiones que exceden la capacidad regional.

- **Decreto Legislativo N° 994 – Promoción de la inversión privada en irrigaciones (2008):** Emitido en el contexto de los tratados de libre comercio, promovió la participación privada en proyectos de irrigación para ampliar la frontera agrícola. Esta norma introdujo modalidades innovadoras (pago por tierra, cesión de infraestructura, etc.) para atraer inversionistas en grandes irrigaciones. Importante destacar que el DL 994 dispuso que, tratándose de iniciativas privadas de irrigación de competencia nacional, la entidad promotora sea el Ministerio de Agricultura, mientras que en proyectos de ámbito estrictamente regional esas facultades correspondan a los Gobiernos Regionales. En virtud de ello, Lambayeque asumió la conducción del proyecto Olmos como iniciativa regional, incluyendo la licitación de la concesión. El DL 994, junto con el marco de APP, sirvió de base legal para el esquema concesional original del Proyecto Olmos (trasvase a cargo de un concesionario privado a cambio de derechos sobre tierras irrigables, según el modelo de "pago en tierra" previsto en la norma).

2.2 Deficiencias en la legislación vigente

A pesar del marco legal antes descrito, se han identificado vacíos, ambigüedades y limitaciones normativas que dificultan o retrasan la ejecución plena de las obras de irrigación del Proyecto Integral Olmos. Estos obstáculos legales y administrativos han sido documentados tanto por las autoridades regionales como por analistas del sector. A continuación, se exponen las principales deficiencias normativas constatadas:

- **Falta de claridad en la distribución de competencias entre el Gobierno Nacional y el Regional:** La normativa vigente no define con precisión mecanismos para transferir la conducción de un gran proyecto de riego del ámbito regional al nacional, incluso cuando el primero supera la capacidad financiera o técnica regional. En el caso de Olmos, la concesión de trasvase fue otorgada por el Gobierno Regional de Lambayeque, lo que lo convierte en el *ente concedente*; cualquier intervención del Ejecutivo central requiere la anuencia regional o una norma especial. Esta situación ha derivado en conflictos institucionales: por ejemplo, en 2025 el Consejo Regional de Lambayeque rechazó formalmente la solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) para asumir la titularidad del primer componente (trasvase) del Proyecto Olmos, negándose a ceder la posición contractual de concedente. Evidencia de la ausencia de un cauce legal ordinario para resolver la duplicidad competencial. Este vacío normativo genera incertidumbre sobre quién debe liderar la culminación de Olmos y bajo qué condiciones, dilatando la toma de decisiones urgentes.
- **Barreras administrativas y procedimientos engorrosos:** Diversos trámites exigidos por la legislación de inversión pública y contratación han retardado la continuación de las obras. Bajo el antiguo esquema SNIP, grandes proyectos de irrigación enfrentaban procesos largos de formulación y aprobación multianual; si bien Invierte.pe ha modernizado el sistema, aún se requieren declaratorias y expedientes técnicos complejos antes de asignar presupuesto. Adicionalmente, la necesidad de rescindir o renegociar el contrato de concesión tras la salida del concesionario original (empresa vinculada a Odebrecht) se ha visto entrampada por procedimientos legales. La normativa de APP prevé la terminación anticipada por incumplimiento, pero su implementación práctica implica arbitrajes o litigios prolongados, dejando el proyecto en un limbo. En efecto, no existe un procedimiento expedito en la ley para que el Estado retome control de una concesión paralizada e invierta directamente para culminarla. Por ello, el Ejecutivo ha tenido que recurrir a medidas extraordinarias: el Decreto de Urgencia N° 021-2020, por el que autorizó a los gobiernos regionales a firmar convenios para transferir al Ministerio de Agricultura la ejecución de grandes proyectos de irrigación, creando los *Proyectos Especiales de Inversión Pública* como vía excepcional para destrabar obras de alcance crítico (figura legal aplicada en

casos como Chavimochic III en La Libertad). Esta solución de emergencia confirma que la legislación general resultaba insuficiente para proyectos como Olmos, requiriéndose bypass normativos para agilizar su ejecución.

2.3 Experiencias internacionales

Al analizar proyectos similares de irrigación y trasvase hídrico en otros países, se observa que diversos mecanismos legales, institucionales y contractuales han contribuido a su viabilidad. A continuación, se presentan ejemplos relevantes en países comparables –priorizando aquellos con enfoque público, transparencia en la gestión y participación de las comunidades– que pueden servir de referencia para el caso Olmos:

- **India:** La experiencia india resalta la importancia de la participación comunitaria en la gestión del riego. Desde la década de 1990, India implementa políticas de *Participatory Irrigation Management (PIM)*, transfiriendo gradualmente a asociaciones de agricultores la operación de canales menores y la distribución del agua. Este enfoque, incorporado en varias leyes estatales, empodera a los usuarios locales para gobernar eficientemente el recurso hídrico, mejorando el mantenimiento de la infraestructura y la equidad en el reparto del agua. Adicionalmente, en proyectos de trasvase de gran escala (p.ej., *Ken-Betwa Link* en el centro de India), el gobierno central ha asumido un rol protagónico mediante acuerdos interestatales y aprobaciones a nivel de gabinete. La aprobación del proyecto Ken-Betwa en 2021, con un costo estimado de ₹446 mil millones, se logró gracias a un fuerte respaldo legal e institucional del Gobierno y la creación de una autoridad especial para su implementación, asegurando financiamiento y despejando obstáculos burocráticos. En conjunto, las lecciones de India subrayan que la viabilidad jurídica de estos proyectos depende tanto de estructuras participativas de base (para la gestión sostenible) como de un claro apoyo gubernamental central (para su ejecución en plazos definidos).
- **Marruecos:** Este país ha logrado ejemplos pioneros de irrigación con colaboración público-privada y garantías de transparencia. Destaca el Proyecto de Irrigación de Guerdane, primero de su tipo en el mundo bajo esquema PPP. En Guerdane, el gobierno marroquí concesionó a un operador privado la construcción y operación de una red de riego de 10,000 hectáreas para

productores, combinando inversión estatal y privada. El contrato de concesión (a 30 años) fue adjudicado mediante licitación internacional competitiva, con el único criterio de seleccionar la tarifa de agua más baja para los agricultores. El acuerdo legal distribuyó riesgos de manera equilibrada: el concesionario asumió el riesgo constructivo y comercial, los agricultores contribuyeron con una cuota inicial y tarifas por servicio, y el Estado garantizó la disponibilidad hídrica aportando caudal desde un embalse distante. Además, se implementó un mecanismo innovador de *suscripción anticipada*: la empresa solo iniciaría obras una vez que al menos 80% del volumen de agua estuviera comprometido por usuarios suscriptores, asegurando así la demanda. Esta experiencia demuestra cómo un marco contractual claro y transparente permitió viabilizar un trasvase de agua a larga distancia en beneficio de agricultores, evitando sobreexplotar acuíferos locales. La clave del éxito en Marruecos fue la alianza público-comunitaria: se garantizó que las tarifas resultantes fueran asequibles (equiparables al costo previo de bombeo subterráneo) gracias al subsidio público y a la eficiencia privada. La gestión compartida y la transparencia en el proceso licitatorio sentaron un precedente replicable para futuros proyectos de riego sostenibles.

- **Brasil:** El caso brasileño ilustra el rol del Estado en megaproyectos de trasvase con impacto social masivo. El Proyecto de Integración del Río São Francisco –popularmente conocido como la transposición del São Francisco– es una iniciativa de infraestructura hidráulica emprendida por el Gobierno Federal para llevar agua al semiárido nordestino. Este proyecto, concebido mediante ley y declarado de utilidad pública nacional, consiste en un sistema de canales de más de 700 km que desvían aguas del río São Francisco para abastecer a múltiples cuencas interiores. Su ejecución se ha sostenido a través de varios gobiernos, lo que refleja un consenso legal y político sobre su prioridad estratégica. A nivel institucional, se creó una unidad ejecutora federal (Ministerio de Integración Nacional, luego Ministerio de Desarrollo Regional) encargada exclusivamente del proyecto, con facultades especiales para la contratación de obras y solución de servidumbres de paso. Gracias a este andamiaje legal, la transposición ya beneficia a más de 12 millones de habitantes en 390 municipios históricamente afectados por sequías. La experiencia brasileña evidencia que, tratándose de trasvases interestatales, la viabilidad depende de marcos jurídicos excepcionales que permitan al gobierno central invertir directamente y coordinar con gobiernos subnacionales. Igualmente importante ha sido la transparencia y seguimiento: al ser una obra de gran inversión pública (más de USD 3,000 millones), se

establecieron mecanismos de control externo y participación ciudadana en comités de cuenca, asegurando que el proyecto avanzará con legitimidad social a pesar de desafíos ambientales y legales. En síntesis, Brasil muestra cómo una política de Estado sostenida por un marco legal robusto (declaratoria legislativa de interés nacional, presupuesto plurianual asegurado y entidad ejecutora especializada) puede materializar un proyecto hídrico de enorme escala en favor del desarrollo regional.

3. IMPACTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa busca destrabar y culminar el componente de irrigación del Proyecto Integral Olmos, una obra de infraestructura hidráulica de envergadura nacional que ha demostrado un alto potencial de transformación económica, social y territorial en el norte del Perú. Su paralización actual no solo representa una pérdida de oportunidad para el desarrollo regional, sino que también limita la consolidación del Perú como potencia agroexportadora.

A continuación, se detallan los impactos esperados de la propuesta legislativa en los ámbitos económico, social, ambiental e institucional:

3.1. Impacto económico: consolidación de un polo agroexportador

El Proyecto Olmos ha sido un catalizador del crecimiento económico en la región de Lambayeque y en el país. Según el Gobierno Regional de Lambayeque, durante sus distintas etapas, el proyecto aportó un promedio de S/ 4,000 millones al Valor Agregado Bruto (VAB) nacional.

En 2024, Lambayeque se consolidó como la cuarta región agroexportadora del Perú, superando los 1,000 millones de dólares en exportaciones, con productos como arándanos, paltas y uvas de mesa.

La culminación del componente de riego permitirá habilitar hasta 43.500 hectáreas de tierras eriazas, transformándolas en terrenos agrícolas productivos. Esto no solo aumentará la producción agrícola, sino que también fortalecerá la cadena de valor agroindustrial, beneficiando a sectores como la construcción,

manufactura, comercio y servicios.

3.2. Impacto social: generación de empleo y reducción de la pobreza

El Proyecto Olmos ha tenido un impacto significativo en la generación de empleo y en la mejora de las condiciones de vida de la población. En 2019, se generaron más de 250.000 empleos a nivel nacional gracias al proyecto, de los cuales 63.000 fueron en Lambayeque, incluyendo 49.800 empleos agrícolas.

Además, el proyecto ha contribuido a la reducción de la pobreza en su área de influencia. En 2019, se registró una disminución de 6,6 puntos porcentuales en el nivel de pobreza, y se elevó más del 21% los salarios en la zona.

La culminación del proyecto permitirá ampliar estos beneficios, generando nuevas oportunidades laborales y mejorando la calidad de vida de más familias en la región.

3.3. Impacto en la seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático

La ampliación de la frontera agrícola mediante proyectos de irrigación como Olmos contribuye a la seguridad alimentaria del país, al incrementar la producción de alimentos y diversificar la oferta agrícola.

Asimismo, la implementación de tecnologías de riego eficiente y la gestión integrada de los recursos hídricos son fundamentales para la adaptación al cambio climático, al optimizar el uso del agua y reducir la vulnerabilidad de las zonas agrícolas a eventos climáticos extremos.

La propuesta legislativa para destrabar y culminar el componente de irrigación del Proyecto Integral Olmos tiene un impacto positivo y significativo en múltiples dimensiones: económica, social, ambiental e institucional. Su aprobación y ejecución contribuirán al desarrollo sostenible de la región de Lambayeque y del país en su conjunto, y mejorando la calidad de vida de miles de ciudadanos.

4. ANÁLISIS DE NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE LEY

4.1. Necesidad

La necesidad del presente proyecto de ley radica en la urgente reactivación y culminación de las obras de irrigación del Proyecto Integral Olmos, cuya paralización actual no solo representa un estancamiento en la inversión pública regional, sino también un retroceso en el proceso de desarrollo agrario descentralizado que el Estado Peruano está constitucionalmente obligado a promover (artículos 88° de la Constitución Política del Perú).

Desde su origen, el Proyecto Olmos fue concebido como una estrategia para superar la exclusión histórica hídrica de la región Lambayeque, una de las más afectadas por la desertificación de su territorio costero y la irregularidad del régimen de lluvias. El potencial de transformación que ofrece este proyecto es innegable: la posibilidad de irrigar 43,500 hectáreas de tierras eriazas representa una expansión significativa de la frontera agrícola nacional, particularmente en un contexto de inseguridad alimentaria global y volatilidad climática.

Según estimaciones oficiales del Gobierno Regional de Lambayeque, desde la entrada en operación del componente de trasvase, el proyecto ha generado más de 250,000 empleos anuales. En términos de reducción de la pobreza, se reportó una caída de 6.6 puntos porcentuales solo en el año 2019, atribuible al aumento del empleo agrario y al crecimiento de la agroindustria en las zonas de influencia directa del proyecto.

Sin embargo, estos avances están hoy en riesgo. La falta de culminación del sistema de riego impide que las tierras habilitadas puedan ser efectivamente explotadas por agricultores y empresas. Asimismo, la paralización ha afectado la confianza de los inversionistas privados, ralentizando los procesos de instalación de agroindustrias y reduciendo las tasas de ocupación laboral en zonas rurales.

En este sentido, el proyecto de ley es necesario porque activa una intervención estatal efectiva, superando las limitaciones presupuestales, legales e institucionales que han impedido la culminación del Proyecto Integral Olmos bajo la conducción exclusiva del Gobierno Regional. Al declarar de necesidad pública e interés nacional su ejecución, la propuesta abre la posibilidad de que el Gobierno Nacional participe activamente en su financiamiento, conforme a los artículos 4° y 5° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En suma, se trata de una necesidad económica, social y jurídica: económica, por el impacto directo en el empleo y la producción; social, por la mejora en las condiciones de vida de miles de agricultores y trabajadores; y jurídica, porque sin esta norma, el Estado carece de herramientas claras para intervenir con eficacia y responsabilidad.

4.2. Viabilidad

La viabilidad del proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de irrigación del Proyecto Integral Olmos se sustenta en el hecho de que dicho proyecto ya cuenta con infraestructura operativa, estudios técnicos aprobados, autorización para el uso del recurso hídrico y respaldo institucional en diversos niveles del Estado. El componente de trasvase, que incluye la represa Limón y el túnel trasandino de 20 km que conduce las aguas del río Huancabamba hacia la costa de Lambayeque, se encuentra culminado y en operación desde el año 2012. Esta infraestructura ha funcionado sin contratiempos, lo cual confirma la factibilidad técnica del conjunto del proyecto.

Por otro lado, existe respaldo institucional tanto del Gobierno Regional de Lambayeque como del Ejecutivo. A través de PROINVERSIÓN, el Estado ha brindado asistencia técnica al Gobierno Regional para evaluar la viabilidad legal y financiera de una nueva adenda contractual que permita retomar las inversiones en el componente de irrigación. De acuerdo con dicha entidad, "se viene estructurando una solución que permita garantizar la continuidad de la prestación de los servicios esenciales del proyecto", lo cual confirma que el aparato público ya ha evaluado alternativas operativas para su culminación.

Asimismo, existen precedentes exitosos en los que el Estado ha asumido la conducción de proyectos de riego de gran escala en situación de paralización, como el caso de Chavimochic III, cuya continuidad fue asumida directamente por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Decreto de Urgencia N° 021-2020, bajo un esquema de unidad ejecutora especial. Por tanto, el marco legal vigente permite, con la habilitación correspondiente, que el Estado intervenga directamente en este tipo de megaproyectos cuando estén en riesgo. La experiencia institucional acumulada, los avances ejecutados y la voluntad política expresada por los actores competentes confirman la viabilidad jurídica, técnica y operativa de esta propuesta legislativa.

4.3. Oportunidad

El contexto actual ofrece una coyuntura política, económica y social particularmente propicia para la aprobación del presente proyecto de ley. En primer lugar, la creciente demanda internacional de productos agrícolas de alto valor –como arándanos, palta, mango y uva de mesa– representa una oportunidad comercial que el país no puede desaprovechar. En 2024, el departamento de Lambayeque superó por primera vez los mil millones de dólares en agroexportaciones, consolidándose como la cuarta región exportadora del país gracias, en gran medida, a los cultivos desarrollados en el área irrigada por el Proyecto Olmos. La culminación del componente de irrigación permitiría ampliar la frontera agrícola en más de 43,000 hectáreas adicionales, muchas de las cuales podrían destinarse a producción con fines de exportación, generando empleo y divisas en el corto y mediano plazo.

Asimismo, existe una necesidad urgente de acelerar la recuperación económica en las regiones más afectadas por la crisis postpandemia y los eventos climatológicos recientes, como el ciclo Yaku y el fenómeno El Niño costero. La inversión pública en infraestructura agrícola es una de las estrategias más efectivas para generar empleo rural, reducir la pobreza y fortalecer la seguridad alimentaria. Según información publicada por el Gobierno Regional de Lambayeque, en 2019 el Proyecto Olmos contribuyó directamente a una reducción en la tasa de pobreza regional, lo que demuestra su alto impacto redistributivo.

En términos políticos, existe disposición de las autoridades regionales para cooperar con el Gobierno Nacional en un esquema de coejecución que respeta las competencias descentralizadas, pero que permite superar las limitaciones presupuestarias y legales que han atrapado el avance del proyecto. Además, la experiencia acumulada en la primera fase de ejecución ofrece lecciones importantes sobre los riesgos contractuales, las necesidades de supervisión técnica y la importancia de involucrar a los usuarios en la gestión del agua, lo que puede ser aprovechado para garantizar que la segunda etapa del proyecto se realice con mayor eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Finalmente, en el marco de los lineamientos de reactivación económica impulsados por el Ministerio de Economía y Finanzas, orientados a dinamizar el gasto público productivo, proyectos integrales como el de Olmos, encajan perfectamente con las prioridades nacionales. Su alto retorno social, su capacidad de generar empleo directo y su contribución a la competitividad agroexportadora justifican que sea tratado

como una prioridad en la agenda del Congreso de la República. Postergar su culminación equivaldría a desperdiciar infraestructura ya construida y a mantener en el abandono a miles de pequeños productores que podrían beneficiarse del acceso al riego tecnificado. Por estas razones, el presente proyecto de ley es no solo viable y necesario, sino también oportuno y estratégico.

5. BENEFICIOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La aprobación del presente proyecto de ley traerá consigo un conjunto de beneficios sustantivos que justifican ampliamente su urgencia e importancia estratégica. Estos beneficios pueden analizarse en distintos planos, todos los cuales convergen en el objetivo de fortalecer el desarrollo territorial, la equidad en el acceso a los recursos y la sostenibilidad productiva en la región Lambayeque.

En primer lugar, el beneficio económico-productivo más evidente es la culminación del componente de irrigación del Proyecto Integral Olmos, lo cual permitirá la puesta en valor de aproximadamente 43,500 hectáreas de tierras eriazas, actualmente sin aprovechamiento agrícola efectivo. Esta expansión de la frontera agrícola en una de las regiones más aptas para la producción de cultivos de exportación y de abastecimiento interno impulsará directamente el crecimiento del Producto Bruto Interno regional, el aumento de la inversión privada en agroindustria y la generación de miles de empleos permanentes y temporales.

En segundo lugar, desde un punto de vista social y redistributivo, la ejecución de las obras pendientes permitirá consolidar procesos de formalización laboral y acceso a ingresos dignos en zonas rurales que históricamente han sido postergadas del circuito económico nacional. A ello se suma la posibilidad de incorporar esquemas de participación de las organizaciones de usuarios de agua en la operación y mantenimiento del sistema de riego, lo cual refuerza la democratización del recurso hídrico y fortalece el tejido social agrario. La mejora del ingreso familiar, el fortalecimiento de la economía campesina y la reducción de brechas territoriales serán impactos directos y medibles de esta intervención.

Desde el plano ambiental y climático, la propuesta legislativa contribuirá a la gestión racional del recurso hídrico en un escenario de creciente escasez y vulnerabilidad por el cambio climático. La utilización de aguas trasvasadas del río Huancabamba permite reemplazar el uso intensivo de pozos subterráneos,

cuya sobreexplotación ha causado procesos de salinización y agotamiento de acuíferos en diversas zonas de la costa. Además, la ejecución del componente de irrigación permitirá implementar tecnologías de riego por goteo y microaspersión, con eficiencia hídrica superior al 90%, lo cual es clave para una agricultura climáticamente resiliente. La propuesta también abre la posibilidad de revisar y actualizar los instrumentos de gestión ambiental, a fin de adecuar la obra a nuevos estándares de sostenibilidad, con participación ciudadana y fiscalización multisectorial.

A nivel institucional, el proyecto de ley representa un paso importante hacia la consolidación de un modelo de gobernanza cooperativa entre el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales. La declaración de necesidad pública e interés nacional permitirá destrabar conflictos de competencia, autorizar la intervención del Ejecutivo en obras de alcance regional cuando exista una clara limitación técnica o financiera a nivel subnacional, y sentar un precedente legislativo útil para otros proyectos de envergadura en situación similar. Asimismo, la norma propuesta refuerza la función del Congreso de la República como articulador de prioridades nacionales, al reconocer expresamente la importancia estructural de un proyecto que trasciende la lógica local y responde a necesidades estratégicas de mediano y largo plazo.

En conjunto, la propuesta no solo busca completar una obra inconclusa, sino desplegar su verdadero potencial como eje articulador del desarrollo del norte del país, dentro de un marco legal que respete la descentralización, promueva la equidad territorial y fortalezca el rol planificador del Estado. Por tanto, sus beneficios no se limitan al ámbito regional, sino que representan un aporte estratégico a la seguridad alimentaria, la reactivación económica y la cohesión social del Perú.

6. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La culminación del componente de irrigación del Proyecto Integral Olmos representa una decisión de alta rentabilidad económica, social y fiscal para el país. El análisis costo–beneficio de la presente iniciativa legislativa, en tanto instrumento para habilitar la participación activa del Estado en la ejecución de las obras, permite evidenciar que los beneficios superan ampliamente los costos, tanto en términos directos como indirectos, a corto y mediano plazo.

Desde el punto de vista económico, se estima que el Proyecto Olmos ha generado cientos de miles de

empleos, sumando empleos directos en el sector agrícola e indirectos en sectores como transporte, manufactura y servicios. Lo que demuestra el impacto del riego tecnificado en la dinamización del mercado laboral regional. Este efecto económico también se tradujo en una reducción sostenida de la pobreza: según el Gobierno Regional de Lambayeque, desde la puesta en funcionamiento del componente de trasvase se ha reducido anualmente la población en situación de pobreza en la zona de influencia directa, beneficiando a más de 63,000 personas en el 2023.

Además, el proyecto ha transformado la economía regional al convertir zonas eriazas en polos de producción agrícola altamente rentable. En el año 2024, las agroexportaciones de Lambayeque superaron los 1,000 millones de dólares, de los cuales más del 80% se vinculan a tierras desarrolladas en el área de influencia de Olmos, según información recogida por medios especializados y autoridades regionales. Productos como el arándano, la palta, el mango y la uva han encontrado en Olmos una plataforma productiva que responde a los estándares internacionales de calidad y sostenibilidad. En consecuencia, la culminación de las obras de irrigación permitirá ampliar esta frontera productiva, agregando más de 43,000 hectáreas al circuito agroexportador y aumentando el potencial de exportación de la región en los próximos años.

En términos fiscales, el Proyecto Olmos también ha producido retornos significativos. De acuerdo con estimaciones sectoriales, el dinamismo generado por la agricultura tecnificada ha permitido recaudar más de 150 millones de soles anuales para ESSALUD, a través de aportes de empleadores formales, y cerca de 700 millones de soles anuales en concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV), generados en toda la cadena de valor vinculada a la agroindustria. A ello se suma el incremento en la recaudación del Impuesto a la Renta empresarial por parte de las agroexportadoras instaladas en la zona, lo cual ha contribuido a fortalecer la base tributaria nacional. Así, se constata que el proyecto no solo genera bienestar social, sino que contribuye al sostenimiento del presupuesto público.

Por el lado de los costos, debe destacarse que el componente de irrigación del proyecto ya cuenta con estudios técnicos, aprobación ambiental, infraestructura parcial instalada y derechos de uso de agua autorizados por la Autoridad Nacional del Agua, por lo que la inversión adicional requerida es considerablemente menor que la que implicó la ejecución del componente de trasvase. Al tratarse de una infraestructura ya iniciada y parcialmente habilitada, la culminación de la obra no demandará procesos de formulación ex novo, sino únicamente la asignación presupuestal y contractual correspondiente. Esto

hace que el proyecto tenga una elevada factibilidad financiera y que la inversión pública requerida pueda recuperarse en un horizonte cercano, a través del crecimiento de la recaudación fiscal, la reducción del gasto social derivado de la pobreza y el incremento de la productividad regional.

En suma, la aprobación del presente proyecto de ley no solo tiene justificación técnica, sino también económica. La relación beneficio–costo del Proyecto Integral Olmos es claramente favorable. La reactivación del componente de irrigación asegurará el aprovechamiento de infraestructura ya construida, evitará el deterioro de activos estratégicos del Estado, fortalecerá la competitividad agrícola del norte del país y generará empleo formal y sostenido para miles de peruanos. Desde una perspectiva de eficiencia en el gasto público, desarrollo territorial y rentabilidad social, no existe justificación válida para mantener en suspenso un proyecto que, como este, ha probado ya su capacidad de transformar estructuras productivas, reducir brechas y dinamizar regiones enteras.

7. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se alinea de forma coherente y directa con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al promover el uso sostenible de los recursos hídricos, el desarrollo agrario y rural, la descentralización efectiva y la inversión en infraestructura pública estratégica. A continuación, se detallan las políticas con las que guarda mayor relación:

- **Política de Estado N.º 33: Sobre los recursos hídricos.-** Promueve una gestión integrada y sostenible del agua, reconociéndola como un recurso esencial para el bienestar humano y el desarrollo productivo. Establece que se debe asegurar el acceso al agua con criterios de calidad, equidad y sostenibilidad, priorizando el uso para consumo humano, riego agrario y seguridad alimentaria. El Proyecto Integral Olmos responde directamente a este enfoque, al canalizar agua desde la vertiente oriental hacia zonas costeras áridas, incorporando al desarrollo agrícola a territorios históricamente marginados.
- **Política de Estado N.º 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.-** Plantea la obligación del Estado de garantizar el acceso físico y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos. Propone incrementar la producción nacional de alimentos, optimizando el uso de

recursos hídricos y tierra, especialmente en beneficio de las familias rurales. La culminación del componente de irrigación de Olmos contribuirá a este objetivo, ampliando la frontera agrícola y generando condiciones adecuadas para el incremento de cultivos de abastecimiento nacional y exportación.

- **Política de Estado N.º 23: Desarrollo agrario y rural.-** Promueve la modernización del agro con un enfoque inclusivo, sostenible y descentralizado. Prioriza la infraestructura productiva rural, el fortalecimiento de la agricultura familiar y la incorporación de pequeños productores a cadenas de valor. La reactivación del Proyecto Olmos representa una intervención concreta en esa línea, al permitir el acceso al riego tecnificado, mejorar los rendimientos productivos y articular al campesinado lambayecano con mercados dinámicos.
- **Política de Estado N.º 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda.-** Fomenta la inversión pública y privada en obras de infraestructura que garanticen conectividad, acceso a servicios básicos y promoción de actividades económicas sostenibles. La ejecución del Proyecto Integral de Olmos es clave para el desarrollo agrario e industrial, generando empleo, riqueza y oportunidades en zonas rurales que históricamente han estado desconectadas del circuito económico nacional.